	RECEPCIÓN DEFINITIVA (OBRA NUEVA)			
	PLANTILLA DE TRÁMITE			
	2-7.1 RECEPCIÓN DEFINITIVA (OBRA NUEVA)			
	Grupo de solicitud	Recepción Definitiva de Edificación	Simultánea	NO
	DESCRIPCIÓN TRÁMITE			
	Se debe solicitar, cuando una Obra Nueva, se encuentre terminada o parte de la misma pueda habilitarse independientemente. La Dirección de Obras emitirá el Certificado de Recepción Definitiva (Obra Nueva), cuando se constate que las obras ejecutadas sean concordantes con el permiso otorgado y sus modificaciones (si las hubiere).			
1	Solicitud de Recepción Definitiva (Obra Nueva)			
2	Informe del Arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones (según inciso segundo Art. 144 LGUC).			
3	Informe del Revisor independiente, si lo hubiere, que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones (según inciso segundo Art. 144 LGUC).			
4	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas técnicas de construcción aplicables a la ejecución de la obra y al permiso de construcción aprobado, incluidas sus modificaciones. (según inciso segundo Art. 144 LGUC).			
5	Declaración jurada simple del constructor a cargo de la obra, afirmando que las medidas de gestión y de control de calidad fueron aplicadas (según inciso tercero Art. 143 de la LGUC)			
6	Libro de obras.			
7	Copia del Plan de evacuación ingresado al cuerpo de bomberos respectivo (según inciso tercero Art. 144 LGUC).			
8	Informe favorable del proyectista de telecomunicaciones y Registro de las mediciones de los puntos de la RIT, si corresponde.			
9	Resolución de calificación ambiental favorable del proyecto, cuando proceda según Art. 25 bis de la Ley 19.300. Cuando corresponda.			
10	Fotocopia patente municipal al día del Arquitecto y demás profesionales que concurren con informes o nuevos antecedentes			
11	Certificado de inscripción vigente del Revisor Independiente, cuando proceda.			
12	Certificado de inscripción vigente Revisor independiente, cuando corresponda.			
13	Certificado de inscripción vigente Revisor del Proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda			
14	Certificado de inscripción vigente ITO, cuando corresponda			
15	Documentos actualizados, cuando corresponda según inciso cuarto Art. 5.2.6. de la OGUC			
16	Formulario único de Estadísticas de edificación, cuando corresponda.			

17	Documentación que acredite la ejecución de las medidas correspondientes o boletas bancarias o póliza de seguro que garantice las acciones contenidas en el EISTU, IMIV o IVB, según corresponda.		
18	Comprobante de pago de aporte o la ejecución o garantía de los estudios, proyectos, obras y medidas en los casos de crecimiento urbano por densificación según corresponda. (Exigible conforme al plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958.)		
19	Comprobante Total de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago.		
	CERTIFICADOS		
1	Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de servicios sanitarios o por la autoridad sanitaria, según corresponda.		
2	Documentos a que se refieren los Art. 5.9.2. y 5.9.3. de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones interiores de gas, cuando proceda.		
3	Documentación de la instalación de ascensores o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, según N° 2 del Art. 5.9.5., cuando proceda.		
4	Declaración de instalaciones eléctricas de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.		
5	Certificado de ensaye de los hormigones y otros materiales empleados en la obra, según proceda.		
6	Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta al predio. (Cuando corresponda. Ver Circulares DDU 326 y 384).		
7	Certificado que acredita que Proyecto de edificación se encuentra registrado en el Registro de Proyectos Inmobiliarios (RPI), señalado en el decreto N° 167 de 2016, reglamento de la Ley N° 20.808 (Cuando corresponda)		
	PLANOS		
1	Planos correspondientes al proyecto de Telecomunicaciones.		
2	Plano de evacuación, integrante del Plan de evacuación (cuando corresponda)		
3	Planos con Modificaciones menores acogidas al Art. 5.2.8 OGUC (cuando corresponda).		